



tiempos a la fabricacion del aguardiente por esta en con-  
formidad de lo que se acuerda en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1857.

Acordaron se forme el expediente conveniente de propuesta para  
que se pague a pique subasta el diez que cauda el vino  
voluntario de peso y medidas de la villa y el impuesto  
sobre la extraccion de vino y aguardientes y cereales y  
sobre el vino destinado a la fabricacion de aguardientes  
y que dicho expediente, con el pliego de condiciones oportu-  
no se remita a la aprobacion del Sr. Gobernador de la Prov.  
con los presupuestos.

En consecuencia acordaron se forme tambien expediente sobre los  
impuestos del vino, aguardiente, cereales, jabon blando  
y cordos de adobo y se remita igualmente a la aprobacion  
del Sr. Gobernador en lo decretaron se uno conformidad

de que cada pie = veinte tres = setenta = setenta y cinco = doscientos  
y ochenta y cuatro centavos = 27 = setenta = ciento ochenta y cuatro =  
veinte y cuatro centavos =

Antonio Manríca  
Capel

Juan de la Cruz

